

ADMINISTRACION LOCAL

24498 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se nombra Letrados provinciales a los señores que se citan.

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, resolviendo el concurso convocado para la provisión de dos plazas de

Letrados provinciales, en su sesión de 31 de octubre de 1974, adoptó el siguiente acuerdo:

Nombrar Letrados provinciales a don Enrique Ramos López y don César Leopoldo Hurtado Liera, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador del concurso convocado para la provisión de dichas plazas.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de los interesados en el mencionado concurso.

Madrid, 16 de noviembre de 1974.—El Secretario general interino, José Nicolás Carmona Salvador.—10.147-A.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24499 ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso de ingreso por méritos para cubrir 22 plazas vacantes en la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo 12 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre.

Visto el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 51, 1. c) de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso de ingreso, por méritos, para cubrir 22 plazas vacantes en los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya relación se inserta al final de la presente Orden, pertenecientes a la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

2.º Para concurrir al citado concurso será necesario:

- Ser española.
- Tener cumplidos veintidós años y no haber alcanzado los cincuenta.
- Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber realizado el Servicio Social antes de que expire el plazo a que se refiere la base siguiente, si no se han rebasado los treinta y cinco años, o estar exenta de su cumplimiento.

3.º Las instancias, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, serán elevadas al señor Director general de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria. En ellas podrán consignarse, por el orden de preferencia que interese, las localidades que figuran en la relación adjunta.

La presentación de las instancias podrá asimismo verificarse por cualquiera de los medios que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá a las interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias la lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un periodo de reclamaciones por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la relación que se publicará aprobando la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la parte afectada.

5.º Las plazas se adjudicarán por orden de méritos, siendo condiciones preferentes:

- Viuda de funcionario civil o militar muerto en acto de servicio.
- Hija de funcionario civil o militar muerto en acto de servicio.

3. Madro de funcionario civil o militar muerto en acto de servicio.

4. Hermana de funcionario civil o militar muerto en acto de servicio.

5. Viuda de funcionario civil o militar.

6. Hija de funcionario civil o militar.

7. Madro de funcionario civil o militar.

8. Hermana de funcionario civil o militar.

En uno y otro caso, se atenderá para fijar el orden de preferencia al mayor número de hijos menores de dieciocho años, huérfanos o hijas solteras con padres impedidos o jubilados y madres viudas o hermanas que hubiesen estado a cargo de funcionario fallecido.

La invocación de tales circunstancias será justificada documentalente.

6.º El Tribunal calificador de los méritos será designado por la Presidencia del Gobierno, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Las plazas convocadas se encuentran dotadas con el sueldo, trienios y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, en la cuantía establecida en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones, y en la Ley 29/1974, de 26 de julio, y, en su caso, con los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

8.º La resolución del concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y las que obtengan plaza están obligadas a remitir, en el plazo de treinta días, a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, los siguientes documentos:

- Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado de Enseñanza Primaria.
- Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- Certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la citada documentación, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

9.º Las funcionarias que ingresen mediante el presente concurso podrán pasar a desempeñar destinos en otros Ministerios, de conformidad con las disposiciones que regulen la movilidad en el Cuerpo General Subalterno.

10. Una vez remitida la documentación a que se refiere la base octava se extenderán los respectivos nombramientos y las interesadas dispondrán del plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para incorporarse a los destinos que se les adjudiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Ministro de la Presidencia del Gobierno, Antonio Carro Martínez.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación y Ciencia y Director general de la Función Pública.